



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 31 de Mayo de 2024

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 19 de enero 2024, presentado por doña Santos Valentín Maritza Maribel, quien solicita el pago del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio del 2023, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Protocolización el expediente se encuentra Inscrito en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo con N° de Partida 11075237, en la cual se declara como herederos de don Mariano Jesús Rojas Blas, fallecido el día 14 de junio de 2021, en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo a Maritza Maribel Santos Valentín, con DNI. N° 19055896, en calidad de cónyuge superviviente del causante; y a José Luis Rojas Santos, Nayeli Gianina Rojas Santos, Melanie Cristell Rojas Santos e Ivanna Darleth Rojas Santos en calidad de Hijos del causante.

Que, con Acta de Defunción, se acredita que el ex servidor **Mariano Jesús Rojas Blas** falleció el día 14 de Junio del 2021, en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio del 2023, se Reconoce y Autoriza al señor **Mariano Jesús Rojas Blas**, por mandato judicial de conformidad a la Resolución Número Doce del expediente judicial N° 04228-2021-0-1601-JR-LA-10, el cumplimiento del “LAUDO ARBITRAL”, en calidad de “Cosa Juzgada” reconociendo como Crédito Interno y Devengado, por el monto de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ocho con 66/100 Soles (S/. 47,608.66).

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000,00) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

suma de Doscientos Mil y 00/100 Soles (S/. 200,000.00) los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada “ del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “ Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad

La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, sobre obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER, el pago a favor del heredero Legal del causante **Rojas Blas Mariano Jesús**, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por la solicitante y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL/GOB, de fecha 26 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE Titular	Sucesión Intestada	Herederero Beneficiario
<b>Mariano Jesús Rojas Blas</b>	Partida Electrónica 11075237 SUNARP - Trujillo	Maritza Maribel Santos Valentín DNI N° 19055896
		José Luis Rojas Santos DNI N° 73753540
		Nayeli Gianina Rojas Santos DNI N° 73207302
		Melanie Cristell Rojas Santos DNI N° 81049323
		Ivanna Darleth Rojas Santos DNI N° 90327283





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será efectuado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar, la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

